



MEMORIA ECONÓMICA DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CREA Y SE REGULA LA CONCESIÓN DEL DISTINTIVO DE CALIDAD “SELLO DE CENTRO PROMOTOR DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA POSITIVA” PARA CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE DESARROLLEN BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA EDUCATIVO ARAGONÉS.

La presente memoria se redacta en aplicación de lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su vigente redacción, por el cual se establece que el proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

Asimismo, se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, que establece todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, que establece todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa.

Por otra parte, el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por tanto, para el cumplimiento de estos trámites legales, se elabora esta memoria económica que acompaña al proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se crea y se regula la concesión del distintivo de calidad “Sello de Centro Promotor de Igualdad y Convivencia Positiva” para centros docentes sostenidos con fondos públicos que desarrollen buenas prácticas relativas a la igualdad y convivencia en el ámbito del sistema educativo aragonés.

El proyecto que se presenta no prevé afección o incremento respecto al gasto correspondiente en capítulo I (gasto de personal), ni tampoco al capítulo II (gasto corriente) o al instrumentado a través del capítulo IV. De la misma manera, no se prevé afección al gasto del capítulo VI.



1982 – 2022
Aniversario
**Estatuto de
Autonomía de
Aragón**

GASTOS DE CAPÍTULO I Respecto a este capítulo, el proyecto de orden prevé la utilización de la estructura propia de los centros sin que haya ninguna nueva función que debiera ser asumida a través de nuevas contrataciones. Por lo tanto, se debe remarcar que la consecución de los objetivos propuestos no supone la incorporación de nuevo personal, sino que las correspondientes acciones serán desarrolladas por personal docente o no docente en su caso, en el ejercicio de las funciones que le son propias. Por lo tanto, estas funciones se asumen con los recursos humanos actualmente disponibles y no supone un incremento ni de plantilla ni de gasto adicional al presupuestado en este ámbito. Así, este aspecto no supone incremento de gasto ni coste añadido a los presupuestos asignados tanto al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio correspondiente, no significando por tanto gasto adicional al previsto, y se desarrollarán en la anualidad concreta conforme a las cuantías que haya asignadas.

GASTOS DE CAPÍTULO II El borrador de anteproyecto no prevé ninguna acción que requiera inversiones de capítulo II del presupuesto.

Por tanto, la implantación de la orden no debe suponer un incremento del presupuesto efectivamente asignado al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

GASTOS DE CAPÍTULO IV El borrador de anteproyecto no prevé ninguna acción que requiera inversiones de capítulo IV del presupuesto.

GASTOS DE CAPÍTULO VI El borrador de anteproyecto no prevé ninguna acción que requiera inversiones de capítulo VI del presupuesto.

Dado lo expuesto anteriormente, no se prevé un incremento del gasto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por las acciones previstas en la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se crea y se regula la concesión del distintivo de calidad “Sello de Centro Promotor de Igualdad y Convivencia Positiva” para centros docentes sostenidos con fondos públicos que desarrollen buenas prácticas relativas a la igualdad y convivencia en el ámbito del sistema educativo aragonés. No se contempla por tanto la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento del texto no implican incremento efectivo de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como se ha justificado en cada apartado.

A la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD.
Ana Montagud Pérez.